



NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL
E/CN.7/271
9 abril 1954
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION DE ESTUPEFACIENTES
Noveno período de sesiones
Tema 6 del programa provisional

REVISION DEL FORMULARIO DE LOS INFORMES ANUALES

Nota del Secretario General

1. En su octavo período de sesiones, la Comisión pidió al Secretario General que preparase un texto revisado del formulario de los informes anuales, para examinarlo en su noveno período de sesiones.
2. Cabe mencionar los puntos siguientes en el texto revisado que se acompaña:
 - a) Las preguntas añadidas con fines específicos en diversas ocasiones (por ejemplo, en relación con la heroína y los estupefacientes sintéticos) se han unificado en el texto.
 - b) Se ha ensayado, asimismo, un reordenamiento parcial, teniendo en cuenta el plan general de los principales documentos que se preparan cada año para la Comisión así como la manera en que ésta organiza su programa. Debe observarse que en muchos casos hay preguntas que pueden quedar comprendidas en más de un encabezamiento del formulario; cuando así ocurre y es más o menos igual el hacerlo en uno u otro, se indica esta circunstancia en notas de pie de página.
 - c) Con el fin de evitar un trabajo doble o innecesario, se ha dado nueva forma a gran número de preguntas, para pedir datos solamente sobre cambios o nueva información; la de carácter básico, así como leyes, etc., ya se ha incluido en documentos sometidos a la Comisión.
 - d) Se ha omitido algunas preguntas por no tener ya aplicación actual o porque en la práctica no han proporcionado información útil para la Comisión.

- e) De acuerdo con la práctica de los últimos años, se considera que la Comisión desea utilizar este formulario para pedir información pertinente sobre temas a los cuales consagra especial interés. Puede preverse con respecto a esas preguntas que estarán sujetas a revisiones formales con más frecuencia que el formulario en su totalidad.
- f) Se ha tratado de aclarar el texto en aquellos casos que anteriormente dieran lugar a interpretaciones equivocadas.
3. Para comodidad de la Comisión, se ha incluido una serie de notas de pie de página, precedidas por las palabras "Nota para la Comisión". Estas notas no serán parte del formulario que llegue a aprobarse. Las notas que carezcan de esa advertencia distintiva, sí forman parte del formulario.
4. Los números de preguntas similares, total o parcialmente, del presente formulario (E/NR.1953/Form), quedan señaladas en el margen izquierdo. En algunos casos, las partes integrantes de la pregunta aparecen bajo diferentes encabezamientos en el proyecto.

INFORME DEL GOBIERNO DE SOBRE LA APLICACION DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE ESTUPEFACIENTES DURANTE EL AÑO CIVIL

Formulario
anterior:
(documento
E/NR.1953/Form)

I. PARTICIPACION EN TRATADOS INTERNACIONALES

Cap.IV, 3..... 1. Se ruega indicar las medidas adoptadas para llegar a ser parte en cualquiera de los siguientes tratados internacionales sobre estupefacientes:

Convención Internacional del Opio, firmada en La Haya el 23 de enero de 1912 (en adelante se denominará Convención de 1912).

Convención Internacional del Opio, firmada en Ginebra el 19 de febrero de 1925 (en adelante se denominará Convención de 1925).

Convención Internacional para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de estupefacientes, firmada en Ginebra el 13 de julio de 1931 (en adelante se denominará Convención de 1931).

Convención de 1936 para la supresión del tráfico ilícito de drogas nocivas, firmada en Ginebra el 26 de junio de 1936 (en adelante se denominará la Convención de 1936).

Acuerdo concerniente a la fabricación, el comercio interno y el uso del opio preparado, firmado en Ginebra el 11 de febrero de 1925.

Acuerdo para abolir el hábito de fumar opio en el Lejano Oriente, firmado en Bangkok el 27 de noviembre de 1931.

Protocolo de 1946 que modifica los acuerdos, convenciones y protocolos concertados en La Haya el 23 de enero de 1912; en Ginebra el 11 de febrero de 1925, el 19 de febrero de 1925 y el 13 de julio de 1931; en Bangkok el 27 de noviembre de 1931; y en Ginebra el 26 de junio de 1936.

Protocolo firmado en París el 19 de noviembre de 1948, que somete a fiscalización internacional ciertas drogas no comprendidas en la Convención del 13 de julio de 1931 para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de los estupefacientes, modificado por el protocolo firmado en Lake Success el 11 de diciembre de 1946 (en adelante se denominará Protocolo de 1948). Protocolo para limitar y

reglamentar el cultivo de la adormidera y la producción, el comercio internacional, el comercio al por mayor y el uso del opio, firmado en Nueva York, el 23 de junio de 1953 (en adelante se denominará el Protocolo de 1953).

Cap.IV,1. ... 2. Indíquense cualesquiera otros tratados internacionales, acuerdos, arreglos, etc., sobre el tráfico de estupefacientes, concluidos durante el año ^{a/}.

II. DISPOSICIONES LEGALES

Cap.I,A.1.... 3. Enumérese, (dando títulos, fechas y números de serie cuando corresponda) ^{1/} todas las nuevas disposiciones de carácter general sobre estupefacientes promulgadas durante el año, bien sea por los poderes legislativo y ejecutivo o por órganos administrativos del Gobierno ^{b/}.

III. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Cap.II,1 a)...4. ^{2/} Indíquese cualesquiera modificaciones, hechos o dificultades importantes registrados en las disposiciones administrativas o en los servicios encargados de la aplicación de los tratados internacionales sobre estupefacientes, o en su funcionamiento.

^{a/} Nota para la Comisión: Se estima que la pregunta No. 2 del Capítulo IV del formulario actual (E/NR.1953/Form) quedará incluida en forma más adecuada bajo su debida designación capitular, especialmente en el Capítulo XI, Tráfico Ilícito.

^{1/} Con la indicación de los órganos oficiales u otras publicaciones.

Cap. I, 2 y ^{b/} Nota para la Comisión: Teniendo en cuenta la distribución de los textos de leyes (comunicados por los Gobiernos en conformidad con el artículo 21 de la Convención de 1912, artículo 30 de la Convención de 1925, artículo 21 de la Convención de 1931, y artículo 16 de la Convención de 1936), y el resumen anual de leyes y reglamentos (Annual Summary of Laws and Regulations en la serie de documentos E/NL.19../Summary) preparado por la Secretaría, puede considerarse suficiente limitar el capítulo II a esta pregunta, con el fin de evitar la duplicación.

^{2/} En esta pregunta se trata de incorporar toda modificación o hecho importante, relacionado o no con la administración especial a que se refiere el artículo 15 de la Convención de 1931, a la Oficina Central a que se refiere el artículo 11 de la Convención de 1936, al Organismo (del Opio) a que se refiere el artículo 3 del Protocolo de 1953, o a la autoridad única a que se refiere la recomendación I de la Conferencia de Limitación celebrada en Ginebra en 1931.

IV. FISCALIZACION DEL COMERCIO INTERNACIONAL ^{c/}

- Cap.III, 2 ...5. Indíquese: Todo cambio en los nombres o direcciones ^{3/}de las autoridades encargadas de expedir certificados de importación y permisos de exportación, así como certificados de cambios de ruta o de tránsito.
- Cap.III,3 ... 6. Cualquier modificación importante en los requisitos para la concesión de certificados de importación, permisos de exportación, certificados de cambios de ruta o de tránsito.
- Cap.III,4 ... 7. En el caso de los países exportadores, si las copias de los permisos de exportación, enviadas a los gobiernos de los países importadores en virtud del párrafo 4, artículo 13 de la Convención de 1925, fueron devueltos de conformidad con el párrafo 5 de ese artículo.

c/ Nota para la Comisión: Se ha suprimido la pregunta No. 7 del Capítulo III, del actual formulario (E/NR.1953/Form). En los últimos años, sólo la India ha respondido a la pregunta bajo este encabezamiento, con referencia a su comercio en drogas fabricados con Nepal, país que no ha adoptado el sistema de los certificados de importación

3/ Según aparecen en el último número de la Lista de Nombres y Direcciones de Autoridades Nacionales (List of Names and Addresses of National Authorities), en la serie de documentos E/NA.19 ...

- Cap.III,5 ... 8. Si ha habido algún caso de alteración o falsificación de documentos.
- Cap.X,5, b) ... 9. i) Si se ha fabricado diacetilmorfina para la exportación^{d/}, los países a los cuales ha sido exportada, y confirmar en cada caso si se recibió carta de solicitud del país importador y si la solicitud estaba acompañada de un certificado de importación designando el departamento gubernamental que formulaba la solicitud en calidad de consignatario, de conformidad con el artículo 10 de la Convención de 1931;
- Cap.X,5, c) ... ii) Si se ha importado diacetilmorfina^{d/}; y, en caso afirmativo, de qué países fue importada.
- Cap.III,8 ... 10. Cualquier cambio en la aplicación del sistema de expedir certificados especiales para la importación de cáñamo índico (cannabis) y sus resinas y preparados que tienen como base la resina (artículo 11 de la Convención de 1925), así como cualesquiera dificultades que hayan surgido.
- Cap.III,1 ... 11. Cualesquier datos o experiencia nuevos derivados del
y 6 ... funcionamiento del sistema internacional de certificados de importación y permisos de exportación; si han surgido dificultades y, en caso afirmativo, en qué países.

V. FISCALIZACION DE LA FABRICACION

Limitación de la fabricación:

- Cap.X,1, a) ... 12. Se ruega mencionar cualesquier datos o experiencia im-
Cap.X,5, a) ... portantes derivados de la aplicación del sistema de limi-
Cap.X,6, a) ... tación de la fabricación establecido en los artículos 5 a 8
de la Convención de 1931.

d/ Nota para la Comisión: Respecto a las exportaciones e importaciones hay duplicación de las estadísticas que exige el Comité (Formulario Estadístico A/GL).

- Subtítulo) ... Licencias:
Cap.X,2) ... 13.^{e/} Se ruega mencionar cualesquier datos nuevos, experiencia significativa o modificaciones importantes en relación con la aplicación del artículo 6 de la Convención de 1925 sobre la concesión de licencias a personas ("razones sociales") y establecimientos o instalaciones ("fábricas") para la fabricación^{4/} de estupefacientes^{5/}.
- Cap.X,1, c) ...
Cap.X,2, a) ...
b) ...
- Subtítulo) ... Fiscalización relativa a las fábricas:
Cap.X,3) ... 14. Se ruega suministrar la siguiente información respecto de las razones sociales, fábricas y estupefacientes^{5/} fabricados en ellas:
a) Cambio de nombre y dirección^{6/} de las razones sociales y sus fábricas autorizadas a elaborar estupefacientes.

e/ Nota para la Comisión: Respecto de los extractos y tinturas de cannabis (preparados galénicos de cáñamo índico), esta pregunta aplicaría a la concesión de licencias a razones sociales, pero no a fábricas. El artículo 6 de la Convención de 1925 dispone la fiscalización de esas fábricas, pero no la concesión de licencias.

- 4/ La fabricación incluye la conversión y refinación.
- Cap.X,3 a) ... 5/ Incluso estupefacientes sometidos a fiscalización en virtud de las Convenciones de 1925 y 1931 y del Protocolo de 1948, tintura y extractos de cannabis (preparados galénicos de cáñamo índico), preparados derivados directamente del opio en bruto o medicinal y que contengan más de 20% de morfina, y de los elaborados directamente con hojas de coca, que contengan más de un 0,1% de cocaína, pero ningún otro preparado.
- Nota al pie de página*
Cap.X,6,
Nota al pie de página*
/ Como se indica en el último número de la lista de razones sociales autorizadas para fabricar estupefacientes, en el documento de la serie E/NF.19../.. .

- Cap.X,3, a) ... b) Lista de los estupefacientes cuya fabricación haya
1), ii), ... sido autorizada para el año, donde se indiquen
iii) ... las drogas efectivamente fabricadas durante el
Cap.X,6, a) ... año y si estaban destinadas al consumo interno
1), ii), ... únicamente o a la exportación.
iii) ...
Cap.X,6, c) ...
1), ii), ...
- Cap.X,3, b) ... c) Indíquese si se han distribuido estupefacientes
Cap.X,6, b) ... con nombres distintos de los que figuran en b),
supra, y, en caso afirmativo, bajo qué nombre.
- Cap.X,3, c) ... 15. Se ruega comunicar cualesquier hechos nuevos o expe-
riencia importantes derivados de la fiscalización ejercida
sobre las fábricas (incluso modificaciones introducidas
en los métodos de inspección y en las facultades de los
inspectores) con referencia especial a los puntos siguientes:
- Cap.X,3, c), ... i) Inspección de las cantidades de materias
1) ... primas en poder de cada fábrica, incluso las
cantidades recibidas, almacenadas y distri-
buídas.
- Cap.X,3, c), ... ii) Verificación de las cantidades de estupefa-
ii) ... cientes producidos en cada fábrica.
- Cap.X,3, c), ... iii) Inspección de la distribución de los estupe-
iii) ... facientes por la fábrica, mediante la venta,
la exportación o de cualquier otro modo.
- Cap.X,3, c), ... iv) Verificación de los informes trimestrales de
iv) ... los fabricantes de estupefacientes, así como
de la corrección de sus registros en las
fábricas.
- Cap.X,3, c), ... v) Condiciones en que se hacen los análisis para
v) ... determinar las proporciones de morfina,
[y de cocaína o de ecgonina] contenidas en
las materias primas recibidas por la fábrica,

o que puedan obtenerse en ellas; métodos empleados para extraer muestras para análisis; y si las materias primas son analizadas también por el servicio de aduanas o por encargo suyo, al momento de la importación, precisando las condiciones en que tales análisis se hacen y los métodos empleados para hacerlos.

VI. COMERCIO INTERNO

16. Se ruega suministrar información acerca del comercio y la distribución de estupefacientes para fines médicos y científicos acerca de lo siguiente:

- Cap.X,4, a) ... a) Clases de personas a quienes se ha otorgado permisos o autorizaciones para usar o poseer estupefacientes, precisando por separado el número de comerciantes al por mayor provistos de licencia y el de los fabricantes de productos farmacéuticos que fabrican preparados para el comercio al por mayor.
- Cap.X,4, b) ... b) Datos nuevos o experiencia importante derivados la inspección ejercida sobre las personas dedicadas al comercio y la distribución de tales estupefacientes durante el año, incluso comerciantes al por mayor, fabricantes de productos farmacéuticos para el comercio al por mayor, químicos, médicos, dentistas, farmacéuticos, veterinarios y otras personas. Se ruega indicar los métodos de inspección y las facultades de los inspectores. Esta información deberá referirse particularmente a los puntos siguientes:
- Cap.X,4, b), ... i) Verificación de los registros de los comerciantes
i) ... al por mayor y al por menor (incluso prescripciones médicas).
- Cap.X,4, b), ... ii) Inspección de las condiciones de almacenamiento
ii) ... de los estupefacientes.

VII. DATOS NUEVOS Y FISCALIZACION PROVISIONAL

Cap.X,3, b) ... 17. Se ruega suministrar información acerca de estupefacientes nuevos, su valor medicinal, sus propiedades toxicomanígenas, así como respecto a su conversión en drogas capaces de producir toxicomanía (artículo 11 de la Convención de 1931 y artículos 1 y 3 del Protocolo de 1948); e igual información acerca de cualquier acontecimiento producido respecto de los estupefacientes sometidos ya a fiscalización, incluso, por ejemplo, los extractos y tinturas de cannabis (preparados galénicos de cáñamo índico).

18. Se ruega indicar qué medidas provisionales, en espera de la decisión de la Organización Mundial de la Salud o de la Comisión de Estupefacientes (artículos 1 y 2 del Protocolo de 1948) se aplican a los nuevos estupefacientes (además de los alcaloides fenantrénicos del opio y derivados ecgonínicos de la hoja de coca) que se determine tengan propiedades toxicomanígenas o puedan convertirse en estupefacientes capaces de producir toxicomanía.

VIII. REGIMENES DE PROHIBICION^{f/}

Cap.X,1, b) ...) 19. Se ruega declarar las drogas:
Cap.X,5, a), ...) i) cuya importación o exportación esté prohibida.
b), c) ...) ii) cuya fabricación esté prohibida.
Cap.X,6, a), ...) iii) cuyo empleo esté prohibido.
c), d) ...)

f/ Nota para la Comisión: i) La Comisión tal vez desearía considerar un capítulo especial sobre este tema, debido a que la cuestión del régimen de prohibición ya no se limita a la diacilmorfina. ii) En años subsiguientes sería necesario solicitar únicamente datos sobre las modificaciones.

IX. MATERIAS PRIMAS

Opio [en bruto]:

Cap.VII,1. ... 20. Se ruego indicar (en hectáreas) la superficie de los cultivos de adormidera destinados a la cosecha de opio, por regiones si es posible, y precisando si la cifra está basada en un cálculo aproximativo o en un levantamiento catastral^{g/}.

^{g/} Nota para la Comisión: Véase el artículo 9 del Protocolo de 1953 y la resolución 505 G (XVI) del Consejo, recomendación b).

- Cap.VII,2.a), ... 21. h/ a) Una estimación en kilogramos de la cantidad total de opio producida h/ durante el año. j/
- Cap.VII,2.a), ... b) Cantidades de opio del cual se apodere el Gobierno, la proporción normalizada, y el contenido calculado de morfina y agua i/. Se ruega indicar los métodos empleados para computar estas cifras.
- Cap.VII,3. ... 22. Cualesquier cambios de las características del opio producido y del método para elaborar o normalizar opio.
- Cap.VII,4. ... 23. La razón de cualesquier cambios importantes en la cantidad producida o en las condiciones de cultivo.
- Cap.VII,5. ... 24. En los casos en que el cultivo de la adormidera esté sujeto al sistema de licencias, el número de personas a quienes se han expedido tales licencias.
- Cap.VII,7.a) ... 25. ¿Se cultiva la adormidera para fines distintos de la producción de opio y, en caso afirmativo, para qué fines? De ser así, indíquese qué disposiciones de fiscalización se adoptan para prevenir la producción de opio.
- Cap.V,2. ... 26. Se ruega comunicar información (incluso por regiones) sobre el cultivo de la adormidera para la producción ilícita de opio, j/ si existe, y las medidas adoptadas en relación con ella.

h/ Nota para la Comisión: Este total representa una duplicación substancial de las estadísticas que exige el Comité (Formulario Estadístico C/2).

Cap.VII,2.b) ... i/ Nota para la Comisión: Está a consideración la conveniencia de suministrar datos más exactos en cuanto al método que se ha de seguir para medir el contenido de agua.

j/ Nota para la Comisión: Se trata de incluir en esta pregunta tanto el cultivo ilícito como la recolección ilícita de opio procedente del cultivo lícito.

- Paja de adormidera^{7/}
- Cap.VIII,7.b) ... 27. Se ruega declarar [Si existe fabricación^{k/} de alcaloides a partir de la paja de adormidera, la cantidad fabricada y las disposiciones que rigen la fiscalización de la fabricación.]
28. Las disposiciones de fiscalización, si las hay, de la exportación e importación de la paja de adormidera.
- Hoja de coca
- Cap.VIII,1. ... 29. Se ruega declarar (en hectáreas), la superficie de los cultivos de coca, de ser posible por regiones, precisando si la cifra está basada en un cálculo o en un levantamiento catastral. Indicar el método que se emplea para determinar estas cifras.
- Cap.VIII,2. ... 30. [Cantidad total (en kilogramos) de hoja de coca producida durante el año.]^{1/}
- Cap.VIII,3. ... 31. Las causas de cualquier cambio importante en la cantidad producida y en las condiciones de cultivo.
- Cap.VIII,4 y ... 32. El sistema de fiscalización, si lo hay, que se ejerce sobre el cultivo de la hoja de coca. En los casos en que el cultivo esté sujeto a un sistema de licencias, indicar el número de personas a quienes se han expedido licencias. Donde la hoja de coca esté sujeta a impuestos especiales, indicar cualquier cambio importante ocurrido en tales impuestos.

^{7/} Según se define en el Protocolo de 1953, artículo 1. Véase también el artículo 4.

^{k/} Nota para la Comisión: Esto representa una duplicación de las estadísticas que exige el Comité (Formulario Estadístico C/2).

^{1/} Nota para la Comisión: Esto representa una duplicación de las estadísticas que exige el Comité (Formulario Estadístico C/2).

- Cannabis (cáñamo índico)^{m/}
- Cap. IX, 1. ... 33. Se ruega indicar si la planta (Cannabis sativa L.) de la cannabis (cáñamo índico) crece en estado silvestre en el país. En caso afirmativo, indicar hasta qué extensión y, si es aprovechada, para qué se aprovecha, lícita o ilícitamente. ¿Hay disposiciones para combatir el empleo ilícito?
- Cap. IX, 2. ... 34. Si está autorizado el cultivo de la planta, se ruega declarar la superficie (en hectáreas):
- a) de cultivos para fines industriales (es decir, fibras, semillas, aceite, etc.), e indicar si la cannabis (cáñamo índico) se produce lícita o ilícitamente.
 - b) de cultivos sólo para fines de producción de cannabis (cáñamo índico) y sus resinas, en cualquier forma.
- Se ruega indicar si las cifras se han computado aproximadamente o se basan en un levantamiento catastral.
- Cap. IX, 4. ... 35. Se ruega suministrar información (incluso por regiones) acerca del cultivo de la planta de la cannabis (cáñamo índico) destinado a la producción ilícita de cannabis, si la hay, y las medidas adoptadas al respecto.
- Cap. IX, 3. y 5 ... 36. Si está permitida la producción de cannabis (cáñamo índico) o de su resina, o de productos basados en la resina (por ejemplo, haxix, esrar, charas, djamba, etc.) se ruega declarar las cantidades totales de cada

Cap. IX, Título,
nota de pie de
página* ...

123

m/ Nota para la Comisión: En este proyecto se emplea "cannabis" como equivalente aproximado del "cáñamo índico".

- uno (en kilogramos) producidos, y las existencias^{n/} de cada uno que a fines del año siguen en poder de los comerciantes al por mayor o del gobierno.
- Cap.IX,6. ... 37. ¿Se permite el consumo, para fines no médicos, de la cannabis (cáñamo índico) o de la resina o de los preparados ordinarios antedichos? En caso afirmativo,
- a) se ruega indicar qué sustancias se emplean, y de ser posible, las cantidades totales de cada producto consumido (en kilogramos);
- Cap.IX,7. ... b) si se emplea un sistema de concesión de licencias a los mayoristas o detallistas, se ruega indicar el número de licencias expedidas;
- Cap.IX,7. ... c) se ruega mencionar cualquier cambio ocurrido en el sistema de fiscalización interna de la producción y el comercio, y en las medidas para reducir y fiscalizar el consumo.

X. TOXICOMANIA, ETC. [USO INDEBIDO DE ESTUPEFACIENTES]

Estupefacientes fabricados (y cannabis)^{o/}

38. Se ruega declarar el número total de toxicómanos conocidos, anotando por separado:

^{n/} Nota para la Comisión: El Comité no dispone de la declaración de estas existencias; en cambio, se piden estadísticas sobre las existencias de extractos de tinturas de cannabis (preparados galénicos de cáñamo índico) (véase el artículo 22 de la Convención de 1925) (Formulario Estadístico D).

^{o/} Nota para la Comisión: Está sometida a consideración la cuestión de incluir un epígrafe separado para el empleo de la cannabis para fines no médicos. Se trata de una pregunta difícil en vista de que el problema abarca, por ejemplo, tanto el empleo en países donde está aceptado como los casos donde se utilice ilegalmente como substitutivo de los estupefacientes fabricados. Si no se adopta un epígrafe separado, el empleo para fines no médicos de la cannabis quedará cubierto en esta parte del cuestionario, según sea aplicable.

- a) Los toxicómanos nuevos registrados durante el año.
- b) Los reincidentes registrados durante el año. Los canales seguidos para denunciar ante las autoridades los toxicómanos.

Cap.II,2.A.1.
 a), b), c)

39. ^{p/}El número total computado de toxicómanos.
 ¿Sobre qué bases se computa esta cifra?

Las preguntas Nos. 40 a 44, que figuran a continuación, concier-
 nen a los toxicómanos conocidos a que se hace referencia en
 el párrafo 38.

Cap.II,2.A.1

- 40. Fuente de abastecimiento de los estupefacientes:
 - a) Se ruega indicar el número de toxicómanos que reciban drogas de fuentes lícitas.
 - b) El número de toxicómanos que reciban drogas de fuentes ilícitas.
- 41. Origen de la toxicomanía:

Se ruega indicar el número de personas cuya toxico-
 manía tiene origen:

 - a) Terapéutico
 - b) De otra índole (dando detalles siempre que
 sea posible)

Cap.II,2.A.2.

42. Distribución por sexo y edad:

Menores	:	:	:	:	:	Mayores	:
de 16	:	16-20	:	21-35	:	36-50	:
	:	51-65	:	de 65	:		:
H	:	M	:	H	:	M	:
	:		:		:		:
	:		:		:		:

^{p/} Nota para la Comisión: Se prevé la posibilidad de eliminar esta pregunta después de un año o dos, cuando se aclare mejor la relación entre el número de toxicómanos conocidos y el número computado.

- Cap.II,2.A.2. ... 43. Ocupaciones
- Se ruega indicar hasta donde sea posible el número de toxicómanos pertenecientes a los grupos siguientes:
- a) Profesiones médica y conexas.
 - b) Traficantes ilícitos que también son toxicómanos.
 - c) Toxicómanos que carecen de medios evidentes de vida.
 - d) Otros toxicómanos, indicándose a qué grupo profesional pertenecen, cuando sea pertinente.
- Cap.II,2.A.3. ... 44. Se ruega indicar qué estupefacientes en particular emplean principalmente los toxicómanos y, cuando sea posible, el número aproximado. Comunicar la información disponible acerca del mal empleo de varios estupefacientes usados simultáneamente.
- Cap.II,2.B. ... 45. Tratamiento y fiscalización de los toxicómanos.
- Disposiciones respecto del tratamiento obligatorio, si hay alguno, y la vigilancia de los toxicómanos.
- Cap.II,2.C. ... 46. Toda observación general que el gobierno desee formular, incluso como interpretación de las cifras precedentes e indicación de las tendencias.

Hábito de fumar opio, empleo para fines no médicos y cuasi médicos del opio 8/:

- Cap.XII,A. ... 47. En el caso de los países o territorios donde está prohibido fumar el opio, se ruega indicar los resultados de las medidas adoptadas al respecto, incluso el tratamiento de opiómanos.

8/ Véase la resolución XI de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el opio, 1953.

48. En el caso de los países que todavía toleran la práctica de fumar opio, se ruega indicar:

- Cap.XII,B.f) ... a) Las medidas para suprimir el hábito de fumar el opio, señalando si se ha fijado una fecha como meta para su abolición.
- Cap.XII,B.
 a), b) ... b) El origen y las cantidades de las importaciones de opio preparado^{q/} durante el año; y el origen y las cantidades de las importaciones de opio en bruto importado^{q/} para la fabricación de opio preparado.
- Cap.XII,B.c) ... c) La distribución por sexo y edad de los fumadores registrados a los cuales se ha expedido licencia:

: Menores :	:	:	:	:	:	:	:	:	:	:	:	: Mayores :
: de 16 :	: 16-20 :	: 21-35 :	: 36-50 :	: 51-65 :	: de 65 :	:	:	:	:	:	:	:
: H :	: M :	: H :	: M :	: H :	: M :	: H :	: M :	: H :	: M :	: H :	: M :	:
:	:	:	:	:	:	:	:	:	:	:	:	:

- Cap.XII,B.c) ... d) Si se trata de grupos especiales, por nacionalidad o profesión.
- Cap.XII,B.e) ... e) Las cantidades de opio decomisado en el tráfico ilícito que han sido exoneradas para fumar.
- Cap.II,A.1.2.^h ... 49. Se ruega suministrar pormenores acerca de los fumadores no registrados, en caso de haberlos.
- Cap.XII,B.d) ... 50. En el caso de los países que permitan el empleo del opio para fines cuasi médicos:
- Cap.XII,C. ... a) Se ruega indicar las medidas para suprimir el hábito y sus resultados.
- Cap.XII,C. ... b) El número de licencias expedidas a los vendedores.

^{q/} Nota para la Comisión: En virtud del Protocolo de 1953, se desprende que podría permitirse la importación y la exportación de opio para fines cuasi médicos, con arreglo a una declaración que figura en el artículo 19, pero no para fumar.

- Cap.XII,C. ... 51. La información de que se dispone sobre el empleo del opio para fines no médicos, aparte del opio para fumar y del empleo cuasi médico del opio.
- Masticación de la coca
- Cap.II,2.A.1. ... 52. Se ruega indicar el número total computado de masticadores de la coca. Señalar sobre qué base se computa la cifra.
2. y 4. ...
- Cap.II,C. ... 53. Se ruega indicar las medidas nuevas o los acontecimientos importantes ocurridos en relación con la masticación de la coca.
- XI. TRAFICO ILICITO ^{r/}
- Cap.V,1. ... 54. Se ruega proporcionar una reseña general del tráfico ilícito indicando cualquier rasgo sobresaliente o tendencias, en comparación con los años anteriores.
- Cap.V,1.2. ... a) Declarar hasta donde sea posible, el grado en que el tráfico ilícito se abastece con la producción ilícita o la fabricación ilícita en el país, mediante la desviación de la circulación lícita, o las importaciones ilícitas, indicando siempre que sea posible las fuentes de abastecimiento.
- Cap.V,1.2. ... b) En caso de producción o fabricación ilícita, ¿se destina el producto al mercado ilícito interno o a la exportación, total o parcialmente?
- Cap.V,1. ... c) ¿Hay pruebas de contrabando de estupefacientes en tránsito a través del país o territorio y, en ese caso, de qué información se dispone en cuanto al origen y destino de tal tráfico?

r/ Nota para la Comisión: Las preguntas acerca de las cosechas ilícitas de la adormidera y la planta de la cannabis (cáñamo indico) podrían colocarse bajo este epígrafe o bajo el encabezamiento correspondiente a la materia de que se trate. Mientras tanto, se colocan debajo de esta última. De conservarse bajo esos encabezamientos, cabría añadir aquí una nota de pie de página para aclarar que la información proporcionada en otras partes del formulario no tienen que repetirse en este sitio.

- Cap.V,5. ... 55. Se ruega declarar la clase de estupefacientes decomisados y su cantidad total.^{9/}
- Cap.V,3. ... 56. Se ruega declarar el número de sumarios instruídos y condenas, mencionando cuando sea posible el tipo de delito de que se trate, por ejemplo, posesión ilegal, importación, venta, etc., y suministrar información sobre los casos importantes de condenas efectivamente impuestas, e indicar el género de pena que se impone en cada clase de delito.
- Cap.V,6. ... 57. Se ruega proporcionar la información de que se disponga acerca de los precios que rigen en el tráfico ilícito (indicando el grado de adulteración de los estupefacientes de que se trate, de ser posible). Suministrar interpretaciones, de ser posible, de las fluctuaciones importantes de precios.
- Cap.V,1. ... 58. Se ruega proporcionar información importante acerca de los métodos empleados por los traficantes.
- Cap.V,4. ... 59. Se ruega suministrar datos sobre cualquier caso importante de tráfico ilícito del que no se haya informado por separado ya al Secretario General, con pormenores acerca de los informes de decomisos (artículo 23 de la Convención de 1931).
- Cap.IV,2. ... 60. Se ruega hacer sugerencias, si vienen al caso,
Cap.VI. ... acerca de la cooperación internacional para suprimir el tráfico ilícito.

^{9/} En estas cifras deben incluirse las cantidades devueltas al Comité Central Permanente en el formulario estadístico E, confiscadas por haber sido importadas o exportadas ilícitamente. Las cifras deben indicarse, hasta donde sea posible, en kilogramos y gramos, y en caso de estupefacientes fabricados, en términos de la sustancia anhidra básica.

XII. DATOS IMPREVISTOS¹⁰

- Cap.I,B.3. ... 61. Se ruega mencionar cualquier publicación de interés, oficial o extraoficial, relativa a la fiscalización de estupefacientes.
- Cap.IV,2. ... 62. Se ruega informar de cualquier hecho importante
Cap.VI. ...
Cap.XIII. ... en materia de fiscalización de estupefacientes que no esté comprendido dentro de las contestaciones precedentes.
- Cap.IV,2. ... 63. Se ruega comunicar cualquier sugestión acerca del mejoramiento de la cooperación entre los gobiernos u otra, dentro del sistema internacional de fiscalización de estupefacientes, que escape a las respuestas precedentes.

10/ Siempre que sea posible, las respuestas deben referirse a las preguntas concretas más bien que al encabezamiento, para que figuren dentro del correspondiente contexto.
